



OFICINA DE CONTRALORÍA
(AC)

**APRUEBA CONVENIO DE PRODUCCIÓN
ESTADÍSTICA SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN
DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO EN MODALIDAD QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42

SANTIAGO,

07 NOV 2022

VISTOS:

1) Las facultades que me confiere el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo establecido en los artículos 3° y 48 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3) Lo dispuesto en el artículo 3° letra b) de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5) El convenio de producción estadística modalidad administración de fondos denominado "Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva décima ENCLA 2023", suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 3 de octubre de 2022.

6) El Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

7) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Dirección del Trabajo suscribió con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el 3 de octubre de 2022, un convenio de producción estadística modalidad administración de fondos denominado "Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva décima ENCLA 2023".

2) Que, de conformidad a lo previsto en la cláusula tercera del convenio anteriormente indicado, el INE se compromete a entregar cinco productos, consistentes, entre otros, en informe de simulaciones de tamaños muestrales, distribución de listados, informe preliminar de prueba cognitiva y diseño de cuestionarios.

3) Que, de acuerdo a la cláusula quinta del citado convenio, la Dirección del Trabajo se obliga a transferir al Instituto Nacional de Estadísticas la suma de \$ 73.101.310, pesos (setenta y tres millones ciento un mil, trescientos diez pesos), exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo la modalidad de administración de fondos, los que serán entregados en una sola transferencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del aludido instrumento. Por tanto, tales fondos no ingresarán al presupuesto del INE.

4) Que, los recursos cuya transferencia se establece, serán administrados en una cuenta extrapresupuestaria del Instituto Nacional de Estadísticas y deberán ser destinados única y exclusivamente a financiar las actividades asociadas a los productos correspondientes, obligándose el INE a efectuar la rendición de fondos a la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la inversión de los recursos transferidos y de su destinación a la ejecución del convenio respectivo.

5) Que, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1) APRUÉBASE el convenio de producción estadística modalidad administración de fondos denominado "Diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva décima ENCLA 2023", suscrito el 3 de octubre de 2022, entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, y sus Términos de Referencia, documentos cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución exenta.

2) AUTORÍZASE un gasto de \$ 73.101.310, pesos (setenta y tres millones ciento un mil, trescientos diez pesos), exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo la modalidad de administración de fondos, por concepto de la ejecución del convenio individualizado precedentemente.

3) IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución exenta, como transferencia corriente, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

4) PÁGUESE al Instituto Nacional de Estadísticas la suma de \$ 73.101.310, pesos (setenta y tres millones ciento un mil, trescientos diez pesos), exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo la modalidad de administración de fondos, por concepto de la ejecución del convenio respectivo, de conformidad a lo establecido en su cláusula quinta.

5) PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la ley N° 19.880, que

Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


AAVIGTO/RECIRDV
Distribución:

- Director del Trabajo
- Departamentos de Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Contraloría
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA
MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

**"DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN MUESTRAL Y LEVANTAMIENTO DE PRUEBA COGNITIVA DÉCIMA
ENCLA 2023".**

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile a 3 de octubre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante la "Dirección" o la "DT" RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Pablo Zenteno Muñoz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para este efecto en calle Agustinas N° 1.253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **Sandra Quijada Javer**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 801, piso 22°, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio de producción estadística, modalidad administración de fondos, en adelante, el "Convenio".

PRIMERO: Antecedentes Generales

1. El INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar estadísticas oficiales de la República de Chile, en función de estas facultades, puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren recopilen o requieran datos estadísticos. Asimismo, produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad de que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas fortaleciendo una sociedad abierta, informada, transparente y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, dispone de los



recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen estándares internacionales.

2. La Dirección del Trabajo, de acuerdo con el D.F.L N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es un servicio técnico dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo. Tiene como misión promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.
3. El Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo recoge, analiza y provee a la ciudadanía de datos e información especializada del mundo del trabajo, de las relaciones laborales y transformaciones en el ámbito laboral, mediante investigaciones, estudios, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas, colaborar con otras instituciones del Estado a través del intercambio permitido de información y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo.
4. La Dirección del Trabajo, desde el año 1998 y a través de su Departamento de Estudios, elabora y efectúa la Encuesta Laboral, en adelante "Encla", cuyo objetivo es recolectar, analizar y sistematizar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas formales, es decir, organizaciones con iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas ubicadas en territorio nacional, con exclusión de aquellas unidades ubicadas en localidades o comunas de difícil acceso.

Este estudio de la Dirección del Trabajo resulta ser de gran importancia para el mundo del trabajo, ya que provee de información valiosa para la gestión de las relaciones laborales, además de datos que pueden influir en la formulación de políticas públicas tanto del Estado como de sus distintas instituciones.

5. La Dirección del Trabajo, en el contexto del proyecto décima Encla, ha solicitado al INE su colaboración en la ejecución de tareas preparativas para el levantamiento oficial, referidos a la etapa de "Diseño" de la encuesta, que incluye de manera principal pero no exclusiva:
 - el diseño de los cuestionarios;
 - las simulaciones para el diseño muestral de la encuesta (recolección oficial) considerando ejercicios que contemplen los siguientes niveles de estimación: nacional, regional, por sector económico agrupado (CIU Rev4 13 categorías) y tamaño según número de trabajadores;
 - la selección de la respectiva muestra objetivo con sobremuestreo; y
 - la ejecución de pruebas cognitivas y preparación de las pruebas de usabilidad, que apoyen el proceso de validación y construcción de los cuestionarios definitivos.
6. El gasto que implica para el INE la ejecución del presente convenio será imputado al realizado bajo la modalidad "Administración de Fondos", en una partida extrapresupuestaria del INE, al no estar contemplado el presente proyecto en la partida presupuestaria de esta oficina gubernamental de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022.



SEGUNDO: Objetivo del convenio

Por el presente convenio la Dirección del Trabajo encomienda al INE la confección de las simulaciones para el diseño muestral acorde a los objetivos del estudio y sus niveles de representatividad, la selección de una muestra de empresas con sobremuestreo, tanto para la marcha blanca operativa como para la recolección oficial; además de la realización de una prueba cognitiva que apoye el proceso de validación y construcción de los cuestionarios de la Décima Encla.

Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan el documento denominado "*Términos de Referencia para las simulaciones de Diseño Muestral, Selección Muestral y Levantamiento de Prueba Cognitiva ENCLA 2023*", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio, documento que forma parte integrante del mismo.

Todas las actividades se enmarcan en la etapa de diseño de la Décima Encla 2023

TERCERO: Productos.

El Instituto Nacional de Estadísticas ejecutará las tareas y actividades objeto de este convenio en el último trimestre del año 2022, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecido para estos efectos.

Se comprometen lo siguientes productos:

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales Encla 2023. Este documento debe contener un set de tres ejercicios realizados para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados, no deben exceder de tres escenarios.
2. Distribución del listado innominado de empresas seleccionadas y unidades de reemplazo, verificadas telefónicamente, en formato electrónico para la marcha blanca operativa a realizarse previo al levantamiento oficial, las cuales corresponden a 100 empresas como muestra original y 100 unidades como muestra de reemplazo, considerando en el marco muestral a empresas formalmente constituidas, con 5 o más trabajadores contratados en forma directa, y que desarrollan alguna actividad económica en los dominios del estudio. Se utilizará como variable de estratificación, el tamaño de las empresas según número de trabajadores asalariados.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo para la marcha blanca operativa

3. Distribución del listado innominado de las empresas seleccionadas como muestra objetivo incluyendo sobremuestreo, cada una de las cuales contiene una Llave identificación-Folio y las variables de estratificación (ver cuadros anexo Términos de referencia) como actividad económica, región, tamaño según número de trabajadores; cabe destacar que este listado es preliminar y estará sujeto al resultado de la verificación previo al levantamiento oficial Encla 2023.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo para la recolección oficial Encla 2023.



4. Informe preliminar de prueba cognitiva Encla 2023, que deberá incluir los antecedentes del proceso adaptado al tiempo disponible para su ejecución, tales como muestra, perfiles de los entrevistados, métodos de reclutamiento, preguntas sondeadas e instrumentos de levantamiento. Al mismo tiempo, deberá incluir un apartado de análisis preliminar donde se detalle el resultado para cada pregunta testeada, que fue priorizada para la prueba, incorporando recomendaciones de mejoras para cada una de ellas si las hubiese.
5. Diseño de cuestionarios, el diseño de los cuestionarios será liderado por la Dirección del Trabajo a partir de un diagnóstico que toma en consideración los cambios del mercado laboral en los últimos años, los impactos de la pandemia de Covid 19, las recomendaciones INE 2019 al diseño de cuestionario, la experiencia de la Novena versión de la Encla y las recomendaciones internacionales de los organismos vinculados a la temática de estudio.

La revisión de cuestionarios considera una consulta y evaluación de expertos, la incorporación del enfoque de género, en particular, el diseño de cuestionarios incluye la revisión de uso de lenguaje inclusivo. Se contempla la participación de expertos externos e internos de cada institución.

También en esta etapa se identificarán preguntas claves para la aplicación de pruebas cognitivas acotadas, las cuales una vez ejecutadas permitirán el ajuste final de los cuestionarios. Esta actividad de diseño de los cuestionarios será liderada por el INE y desarrollada en conjunto con el equipo de la Dirección del Trabajo, tomando en consideración la experiencia previa del año 2019 y las recomendaciones del INE sobre diseño de encuestas.

La versión final de los cuestionarios a aplicar será validada y visada por parte de la Dirección del Trabajo.

CUARTO: Plazos, recepción de productos

Para el periodo de vigencia de este convenio se ha planificado ejecutar la etapa de diseño de la encuesta, la cual será desarrollada entre octubre y diciembre de 2022.

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales Encla 2023 indicado en el numeral uno (1) de la cláusula tercera, correspondiente al informe Simulaciones de Tamaños Muestrales, el que tendrá como plazo de entrega hasta el 07 de diciembre de 2022.
2. Distribución listado innominado de empresas seleccionadas y unidades de reemplazo para la marcha blanca operativa Encla 2023, señalado en el numeral dos (2) de la cláusula tercera, verificadas y en formato electrónico, el que tendrá como plazo de entrega hasta que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2022.
3. Distribución listado innominado de empresas seleccionadas como muestra objetivo incluyendo sobremuestreo para el levantamiento oficial Encla 2023, descrito en el numeral tres (3) de la cláusula tercera, el que tendrá como plazo de entrega hasta el 14 de diciembre de 2022.
4. Primer Informe preliminar de prueba cognitiva ENCLA 2023, descrito en el numeral cuatro (4), el que tendrá como plazo de entrega hasta el 21 de diciembre de 2022.



5. Questionarios validados, se espera contar con los formularios para la marcha blanca operativa en formato plano, descritos en el numeral cinco (5), el que tendrá como plazo de entrega hasta el 21 de diciembre de 2022.

A contar de la fecha de entrega de cada uno de los productos referidos la Dirección del Trabajo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones si corresponden. En el caso de que se planteen observaciones el INE contará con el término de cinco (5) días hábiles para efectuar las correcciones que fueren solicitadas.

En el evento que sea estrictamente necesario solicitar al Servicio de Impuestos Internos (SII) alguna conversión de Rut real a ficticio o viceversa para levantar observaciones sobre la muestra seleccionada en alguna de las actividades, el INE tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde que se recibe la observación para realizar las correcciones solicitadas. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos.

QUINTO: Recursos

La Dirección del Trabajo transferirá al INE la suma de \$73.101.310.- (setenta y tres millones ciento un mil trescientos diez pesos), exento de IVA, bajo la modalidad administración de fondos. Los recursos asociados al presente convenio serán entregados en una sola transferencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio, con el objeto de financiar las actividades señaladas en su cláusula tercera.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio serán administrados en una cuenta extrapresupuestaria del INE y deberán ser destinados única y exclusivamente a financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.

SEXTO: Administración y rendición de fondos

Las Partes dejan establecido que la forma de traspaso de recursos por los productos requeridos se hará bajo la modalidad de administración de fondos, por cuanto estos no ingresarán al presupuesto del INE. Las partes convienen en que la Dirección efectuará el traspaso de los fondos señalados precedentemente en la cláusula quinta "Recursos", en la cuenta bancaria del INE, que corresponde a la cuenta corriente N° 901707-1, del Banco del Estado de Chile.

El INE se obliga a efectuar la rendición de fondos a la Dirección, que den cuenta de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos el INE deberá entregar a la Dirección un comprobante de ingreso de los recursos percibidos, especificando el origen de estos.

El INE deberá entregar a la Dirección un informe financiero mensual que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR) o las normas que la reemplacen. El informe financiero de rendición mensual se recepcionará mediante DocDigital por la Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo y en soporte digital los respectivos respaldos contables, que justifiquen dichos gastos, emitidos por la Sección Finanzas del INE.



Una vez ejecutadas las labores objeto de este convenio, el INE realizará una rendición final de sus cuentas acompañada del informe final de cumplimiento que refleje la realización de sus obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Para los informes y la rendición de cuentas se considerarán como válidas copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

La Dirección tendrá un plazo máximo de un mes para formular observaciones a las rendiciones de cuentas, a contar de la recepción de los respectivos informes de rendición, luego del cual se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas. Estos gastos deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a que se refiere la presente cláusula.

En caso de que la Dirección emita observaciones a las rendiciones de cuentas, el INE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde que sea notificado, para explicar o corregir las observaciones planteadas. Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula séptima, y por razones de buen servicio, se podrá rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde la fecha de suscripción de este.

En todo aquello que no esté previsto por este convenio regirá la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen.

Los saldos de recursos transferidos que no sean utilizados por el INE serán devueltos a la Dirección del Trabajo o a Rentas Generales de la Nación, según corresponda, dependiendo de la temporalidad en que se cierre administrativamente el presente convenio y bajo la normativa vigente al momento de sancionar la respectiva devolución.

SÉPTIMO: Vigencia

El convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y su plazo de vigencia se extenderá hasta la total ejecución de las actividades pactadas y las obligaciones contraídas.

Las partes podrán modificar el presente convenio y sus plazos mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el último acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado y así lo disponga.

OCTAVO: Contraparte Técnica

Para la adecuada ejecución del convenio las instituciones acuerdan nombrar coordinadores.

- El coordinador del convenio por parte de INE será el jefe del Departamento de Estadísticas del Trabajo, o la persona que la subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- El coordinador general del convenio por parte de la Dirección del Trabajo será el jefe del Departamento de Estudios, o la persona que subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.



- Existirá además un equipo técnico, conformado por un coordinador estadístico, un coordinador de contenidos y métodos, y un coordinador de gestión, quienes revisarán los productos entregados por el INE, velando por el cumplimiento de los plazos, actuando como comité técnico y de control del proceso.

Le corresponderá a cada coordinador velar por la entrega y recepción conforme de los productos comprometidos en este convenio en cuanto a calidad y plazos.

NOVENO: Transmisión de datos administrativos

La Dirección del Trabajo, en el contexto de este proyecto de investigación, podrá transmitir al INE información de registros administrativos válidos para la construcción del marco muestral, el diseño de cuestionarios y el diseño de la recolección entre otras actividades. La información se realizará bajo directrices de seguridad de la información y en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, y para uso exclusivo de las actividades señaladas en el presente convenio.

Se debe señalar que la Dirección del Trabajo, podrá transmitir información de registros administrativos una vez firmado el convenio, no siendo necesaria su total tramitación, lo anterior con la finalidad de comenzar el trabajo asociado a la construcción del marco muestral.

DÉCIMO: Mecanismo de Transferencia de la Información

La transferencia de registros administrativos, datos estadísticos, bases de datos, informes y/o productos se realizará a través de una casilla SFTP puesta a disposición por el INE de acuerdo con el protocolo de transferencia electrónica de archivos de la institución. Dicha información será almacenada en un área protegida del INE, con acceso restringido únicamente a los funcionarios autorizados para tal efecto, y definidos por la misma institución.

Las credenciales del SFTP serán personales e intransferibles para resguardar la seguridad de los datos en cada una de las entregas. Junto con lo anterior, el INE se compromete a proporcionar un instructivo que contenga los pasos a seguir para poder cargar la información al SFTP.

Ambas partes se comprometen, luego de cargar los archivos en la casilla SFTP, a enviar un correo electrónico al Coordinador(a) del Convenio del INE, y/o a las personas autorizadas para analizar la información enviada, con el objeto de informar sobre la disponibilidad de la información comprometida.

UNDÉCIMO: Secreto Estadístico

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29, de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal. En consecuencia, toda aquella información que el INE levante, genere o entregue a la Dirección debido a la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.



Del mismo modo, toda información de carácter personal de que se tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y, en consecuencia, los funcionarios y el personal del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Dirección del Trabajo quedarán sujetos a la estricta observancia de dichas disposiciones.

DUODÉCIMO: Propiedad de la muestra

La muestra elaborada por funcionarios del INE es propiedad de este en virtud de lo dispuesto en el art. 88° de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y será utilizada para fines del levantamiento de información de la Encla, y será proporcionado por el INE de manera innominada e indeterminada a la Dirección del Trabajo.

DECIMOTERCERO: Cesión del convenio

Las partes dejan constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, en ninguna circunstancia, a ningún título ni forma alguna.

DECIMOCUARTO: Incumplimiento y responsabilidades

En el evento de inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio cada parte se reserva el derecho a ejercer las acciones legales a que hubiera lugar. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hubieren incurrido en el respectivo incumplimiento.

DECIMOQUINTO: Jurisdicción.

Para efectos legales, ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) copias en la Dirección del Trabajo y dos (2) copias en el INE.

DECIMOSÉPTIMO: Personerías.

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la DIRECCIÓN DEL TRABAJO consta en el Decreto Supremo N°38, de 22 de abril de 2022 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La personería de doña Sandra Quijada Javer, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, consta del Decreto Supremo N°42, de 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.




PABLO ZENTENO MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




SANDRA QUIJADA JAVER
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS SIMULACIONES DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN MUESTRAL Y APLICACIÓN DE PRUEBA COGNITIVA.

DECIMA ENCLA

Santiago, octubre 2022

1. Antecedentes

La Dirección del Trabajo tiene por misión “promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas”.

A mediados de los años noventa, la Dirección del Trabajo constató la necesidad de contar con información más amplia sobre el sistema de relaciones laborales mediante una encuesta que cubriera un amplio espectro de las empresas del país. Entonces, tal como ahora, existían algunas encuestas sobre mercado laboral, que permitían contar con datos confiables y actualizados sobre la situación del empleo en Chile. No obstante, se requería también una encuesta que proveyera información sobre las condiciones de trabajo en Chile y, sobre todo, acerca del modo en que operaban las relaciones laborales. Ante esta ausencia, se diseñó una encuesta que pretendía cubrir a una importante proporción del universo de empresas del país.

Así es como se dio inicio en el año 1998 a la primera encuesta laboral (Encla) de la Dirección del Trabajo, completando hasta la fecha nueve aplicaciones, la última de ellas en el año 2019 realizada por primera vez por el INE. La Encla de la Dirección del Trabajo, realizada por su Departamento de Estudios, a lo largo de sus distintas versiones ha tenido diversas modificaciones: una de ellas es la cobertura geográfica, que desde 2008 se aplica en todas las regiones; y su tamaño muestral que se ha ido incrementando, con el objetivo de lograr una mejor representatividad. La presente versión constituye un hito relevante, ya que es realizada en un contexto social y laboral de cambio, en donde ha existido un estallido social y una situación de pandemia que han afectado el mercado del trabajo.



El objetivo general de la Décima Encla es *diagnosticar el estado y evolución de las condiciones de empleo y trabajo, de las relaciones laborales y la igualdad de género en las empresas regidas por el Código del Trabajo en Chile.*

En tanto, los objetivos específicos son:

- a. **Caracterizar las empresas en relación con su entorno económico.** La Décima Encla recoge la mirada que los empleadores o sus representantes tienen del entorno económico de las empresas, en cuanto a su posicionamiento frente a otras similares, a la evaluación de su desempeño económico y a sus expectativas para el futuro inmediato.
- b. **Caracterizar las condiciones de empleo y trabajo en las empresas.** En lo que respecta a las condiciones de empleo, la encuesta considera tanto las formas de incorporación de los trabajadores a las empresas, como las posibilidades desarrollo al interior de ellas. Adicionalmente, la Décima Encla 2023 caracteriza las formas de retribución al trabajo, tales como las remuneraciones y el pago de gratificación. En materia de condiciones de trabajo, se describe la manera en la que la empresa organiza el tiempo de trabajo, en términos de las jornadas laborales y sistemas de turnos. Además, se identifican los factores que inciden en la salud y seguridad de los trabajadores y se caracterizan los mecanismos que les permiten participar en la gestión organizacional.
- c. **Analizar las relaciones laborales que se dan al interior de las empresas.** En esta línea, la Décima Encla 2023 se ocupa tanto de las formas de organización y acción colectiva, como de las diversas modalidades que adopta la negociación de las condiciones de empleo y trabajo. Además, analiza las expresiones de colaboración y conflicto entre los trabajadores organizados y la dirección de la empresa. Se incluye además el análisis de nuevas formas de trabajo emergentes.
- d. **Analizar la relación entre condiciones de empleo y trabajo, y las relaciones laborales.** Junto con caracterizar estos tres componentes de la realidad laboral, la encuesta examina los vínculos recíprocos entre determinadas condiciones de empleo y trabajo, y el tipo de relaciones laborales que se da en las empresas.
- e. **Identificar la situación de las empresas en materia de igualdad de género.** En esta materia, la Encla 2023 se propone informar acerca de las principales brechas, contrastar



la presencia de hombres y mujeres en puestos de decisión, e identificar la existencia de políticas de igualdad.

- f. **Detectar y describir fenómenos laborales emergentes.** Además de describir las características estructurales de la realidad laboral, la encuesta persigue dar cuenta de su dinamismo, evidenciando las estrategias adaptativas de los actores laborales y describiendo fenómenos que, en ocasiones, pueden tensionar el marco normativo vigente.

2. Universo

La encuesta cubre el universo de empresas formales vigentes¹ a la fecha de realización del estudio, que cuentan con cinco (5) o más trabajadores contratados directamente y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código del Trabajo.

Las actividades económicas consideradas en el estudio según Clasificador Internacional Industrial Uniforme, CIU Rev. 4, son las siguientes²:

¹ Que se encuentre en funcionamiento y registre movimiento comercial durante el año 2021

² Se excluyen de este universo las entidades de la Administración Pública a nivel central y local (ministerios y sus organismos dependientes, municipalidades y corporaciones municipales, gobiernos regionales y provinciales), Universidades Estatales, centros públicos de salud, conservadores de bienes raíces, entidades de la defensa; planes de seguridad de afiliación obligatoria, y los organismos extraterritoriales. También se excluyen las organizaciones usuarias del Agua (Comités de agua, Cooperativas de agua, Juntas de vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de agua), actividades de los hogares como empleadores y las no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (CIU4.CL, categorías O, T y U), al igual que las clasificadas como "Sin actividad asignable".



Cuadro 1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIU Rev.4

Actividad económica	Descripción de la actividad
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Metodología e Innovación Estadística, INE.

Desde el punto de vista de la cobertura geográfica, comprende a todas las empresas de estas características que se ubiquen en el territorio nacional³. La ubicación geográfica de la empresa quedará determinada por la localización regional de la casa matriz⁴. Si durante la verificación de las unidades seleccionadas o durante el trabajo de campo de la encuesta, se descubre que la casa matriz

³Se excluyen del universo aquellas localizadas en las comunas de Ollagüe, Juan Fernández, Isla de Pascua, Chaitén, Futaleufú, Palena, Lago Verde, Gualtecas, Villa O'Higgins, Tortel, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y Antártica, por corresponder a zonas de difícil acceso o de alto costo.

⁴Región señalada en el directorio de empresas que proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con el cual se construirá el marco muestral.



ha cambiado de región en el año de referencia, se procederá a ajustar el factor de expansión de la encuesta.

El tamaño de la empresa que se utiliza está definido por el número de trabajadores en los siguientes tramos:

Cuadro 2. Tamaño de empresas según número de trabajadores.

Categoría	Número de trabajadores
Microempresa	5 a 9
Pequeña empresa	10 a 49
Mediana empresa	50 a 199
Gran empresa	200 y más

Fuente: Departamento de Metodología e Innovación Estadística, INE.

3. Unidad muestral

La unidad muestral es la empresa formal, es decir una organización que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas.

4. Marco muestral

El marco muestral deberá estar construido a partir de la información del Servicio de Impuestos Internos (SII) sobre los contribuyentes que realizaron alguna actividad económica en el año 2021⁵, con la exclusión de aquellas empresas a las que se ha hecho referencia en la definición del universo.

Adicionalmente, las unidades que sean seleccionadas para la muestra (incluidas las unidades de reemplazo) deben ser verificadas telefónicamente, de manera de asegurar que se encuentran vigentes, obtener información de contacto, entre otras validaciones. Respecto a las preguntas que se realizarán en la verificación telefónica, la Dirección del Trabajo deberá dar los lineamientos con el propósito de ir en línea con el objetivo de las preguntas del cuestionario aplicado a las empresas.

⁵ El marco muestral se elaborará a partir del cruce entre el Marco Maestro de Empresas (MME) año 2021, RR.AA. provenientes de la base de SUSESO y otras registros que proporcione la Dirección del Trabajo



5. Tipo de muestreo

El tipo de muestreo debe ser probabilístico en las diversas etapas de selección de las unidades muestrales. En cuanto a la necesidad de estratificar la muestra, se utilizan tres variables: el tamaño de la empresa según número de trabajadores, agrupación de secciones de actividades económicas de las empresas, y agrupaciones regionales denominadas macrozonas o regiones, según los resultados del análisis de factibilidad metodológico, operativo y presupuestario. Para la Décima Encla 2023, la Dirección del Trabajo ha decidido considerar como variable de estratificación, la siguiente agrupación de actividades económicas según CIIU Rev. 4:

Cuadro 3. Agrupación de Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

Actividad Económica Agrupada	Actividad Económica	Descripción de la actividad
A	A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	B	Explotación de minas y canteras
C	C	Industrias manufactureras
D-E	D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	F	Construcción
G	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H-J	H	Transporte y almacenamiento
	J	Información y comunicaciones
I	I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
K-L	K	Actividades financieras y de seguros
	L	Actividades inmobiliarias
M-N	M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
	N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	P	Enseñanza
Q	Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social



R-S	R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
	S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Debido a la organización administrativa de la Dirección del Trabajo y la necesidad de contar con información representativa para cada región, se hace recomendable considerar una estratificación a ese nivel, la que deberá ser evaluada en las simulaciones de tamaños muestrales para analizar su factibilidad metodológica, operativa y presupuestaria de lograr tal alcance en los dominios de estudios. Lo anterior permite además que la Encla se convierta en un insumo clave para la comprensión de la realidad laboral tanto a nivel nacional como regional. La actual división regional queda representada por el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Región de la casa matriz

Nombre de región
Arica y Parinacota
Tarapacá
Antofagasta
Atacama
Coquimbo
Valparaíso
Libertador General Bernardo O'higgins
Metropolitana
Maule
Ñuble
Biobío
Araucanía
Los Ríos
Los Lagos
Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo
Magallanes y Antártica Chilena

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Adicionalmente, y para los ejercicios de simulación del tamaño muestral y la consecuente evaluación de los escenarios presupuestarios, desde la Dirección del Trabajo se establece las siguientes agrupaciones regionales:



Cuadro 5. Agrupaciones regionales

Agrupación regional	Regiones
Norte grande	Arica-Parinacota y Tarapacá
Antofagasta Norte chico	Antofagasta Atacama y Coquimbo
Valparaíso Metropolitana Centro sur	Valparaíso Metropolitana Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble
Bio Bío Sur	Bio Bío Araucanía, Los Rios y Los Lagos
Zona austral	Aysén y Magallanes

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Por último, el tamaño de la empresa estará definido por el número de trabajadores según los siguientes tramos: microempresa (5 a 9 trabajadores), pequeña empresa (10 a 49 trabajadores), mediana empresa (50 a 199 trabajadores) y gran empresa (200 o más). La selección de las unidades muestrales siempre deberá ser de carácter aleatorio, con excepción de algunos estratos considerados a censar que se determinarán según el número de unidades en el estrato, lo cual deberá quedar claramente estipulado en el informe metodológico.

6. Tamaño muestral

El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es a nivel de empresas, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente. El INE calculará los errores muestrales para conocer la representatividad, asociados a los niveles de estimaciones definidos en el diseño metodológico. Se considera también una cantidad definida como sobremuestreo de empresas por estrato para los casos en los que se produzcan rechazos, fusiones o cierres de empresas.



7. Niveles de estimación

Con los datos de las encuestas se realizarán estimaciones sobre las principales variables de estudio de acuerdo con los niveles de estimación que se definan en el diseño metodológico.

8. Productos

Los productos finales por entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales Encla 2023. Este documento debe contener el set de ejercicios realizados para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados (máximo tres escenarios).
2. Distribución listado innominado de empresas seleccionadas y unidades de reemplazo, verificadas telefónicamente, en formato electrónico para la marcha blanca operativa a realizarse previo al levantamiento oficial, las cuales corresponden a 100 empresas como muestra original y 100 unidades como muestra de reemplazo, considerando en el marco muestral a empresas formales formalmente constituidas, con 5 o más trabajadores contratados en forma directa, y que desarrollan alguna actividad económica en los dominios del estudio. Se utilizará como variable de estratificación, el tamaño de las empresas según número de trabajadores asalariados.
3. Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo para la marcha blanca operativa
4. Distribución listado innominado de las empresas seleccionadas como muestra objetivo incluyendo sobremuestreo, cada una de las cuales contiene una Llave identificación-Folio y las variables de estratificación como actividad económica, región, tamaño según número de trabajadores; cabe destacar que este listado es preliminar y estará sujeto al resultado de la verificación previo al levantamiento oficial Encla 2023.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo para la recolección oficial Encla 2023.

5. Informe preliminar de prueba cognitiva Encla 2023, que deberá incluir los antecedentes del proceso tales como muestra, perfiles de los entrevistados, métodos de reclutamiento,



preguntas sondeadas e instrumentos de levantamiento. Al mismo tiempo, deberá incluir un apartado de análisis donde se detalle el resultado para cada pregunta testeada, incorporando recomendaciones de mejoras para cada una de ellas, si las hubiese.

6. Cuestionarios: cuestionario autoaplicado, cuestionario a empleadores, cuestionario a sindicatos y cuestionario a trabajadores finales para la marcha blanca operativa en formato plano. Estas versiones consideraran los cambios derivados de las revisiones detalladas en la cláusula 3.

9. Entrevistas cognitivas

En términos generales, las pruebas cognitivas tienen por foco evaluar fuentes de errores en las diferentes etapas del proceso pregunta-respuesta al momento de recolectar los cuestionarios. El proceso de responder preguntas está compuesto por cuatro etapas: comprensión, memoria, estimación y respuesta. En cada una de estas etapas, pueden suscitarse diversos tipos de errores. Las entrevistas cognitivas intentan evaluar la solidez de las preguntas de la encuesta, examinando su desempeño y rendimiento frente a la persona informante para cada una de las etapas mencionadas.

Etapas del proceso pregunta-respuesta

Etapa cognitiva	Proceso cognitivo	Tipos de errores de respuesta
1 Comprensión	Los participantes interpretan la pregunta	Términos desconocidos, conceptos ambiguos, formularios largos o complejos, etc.
2 Memoria	Recuperar la información desde la memoria	Dificultad para recordar
3 Estimación	Decidir cómo responder	Información sesgada o sensible, dificultar para estimar
4 Respuesta	Adaptar la respuesta a las categorías de respuesta existentes.	Opciones de respuesta incompletas, opciones ambiguas o no coincidentes, etc.

Fuente: ILO LFS Pilot Studies – Cognitive Interviewing Test: Methodology, Process and Outcomes

Para el proceso de diseño de cuestionario de la décima versión de Encla, se realizarán pruebas cognitivas simplificadas, enfocadas en algunas de las etapas del proceso pregunta – respuesta y solo a una selección de las preguntas que componen cada cuestionario. El proceso de selección de preguntas se realizará de manera conjunta entre los profesionales del INE y la Dirección del Trabajo, atendiendo la importancia que pudieran tener las preguntas para efecto de la construcción de los indicadores principales de la encuesta, así como la presunta complejidad o dificultad que podrían presentar para las respuestas de los informantes. También podrá ser considerada la participación de la DT en la aplicación de las pruebas cognitivas.



El reporte preliminar correspondiente al desarrollo de las entrevistas cognitivas deberá contener los siguientes apartados.

- a. **Objetivos de las entrevistas y planificación:** Donde se describan los objetivos del estudio y sus alcances, el tipo de preguntas que serán sondeadas y con qué fin. Al mismo tiempo se requerirá de la planificación de las pruebas, carta Gantt y tiempo destinado para el proceso de diseño, levantamiento y análisis.
- b. **Estructura de la muestra:** Donde se describa el perfil de los informantes, número de informantes que se entrevistarán por formulario, así como los mecanismos de reclutamiento y selección de los informantes.
- c. **Formularios para el levantamiento:** Donde se expongan y describan los diferentes formularios utilizados, los tipos de sondeo y los formularios para los observadores.
- d. **Equipo de levantamiento:** Donde se describa la composición de los equipos de levantamiento, según los roles que deberá asumir cada miembro.
- e. **Resultados preliminares:** Donde se incluyan análisis de resultados por cada pregunta sondeada al momento del cierre del informe preliminar, incorporando recomendaciones para sus mejoras si las hubiese.

